



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N.º 056 -2019-OSINFOR

Lima, 07 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorándum N°026-2018-OSINFOR/07.6, de fecha 06 de febrero 2019, de la Oficina Desconcentrada Atalaya, y el Informe N° 025-2019-OSINFOR/05.2.2, de fecha 15 de febrero de 2019 de la Unidad de Administración Financiera, mediante el cual solicitan reembolso de viáticos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);"

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";



Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”*; precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2017-OSINFOR/05.2, se aprueba la Directiva N° 002-2017-OSINFOR/05.2, “Normas y Procedimientos para la solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos en Comisión de Servicios para el personal e invitados autorizados por el OSINFOR”, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, el numeral 2.11.3 de la Directiva N° 002-2017-OSINFOR/05.2, “De la Ejecución del Gasto, establece que de manera excepcional se podrán aceptar reembolsos de viáticos debidamente justificados mediante un informe, el cual deberá estar autorizado por la Secretaria General, la Dirección de Línea o la Presidencia Ejecutiva, que solicito la comisión de servicios;

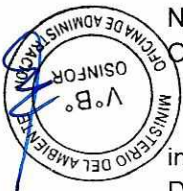
Que, con el documento de vistos, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicitó el reembolso de gastos, por el importe de S/. 439.99 Soles, de la señorita Karen Emilia Pillaca Salcedo, por las actividades realizadas durante el viaje de Lima hasta la ciudad de Atalaya, del 01 al 02 de febrero del 2019, según el Informe de Viaje de Comisión de Servicio N°001-2019-OSINFOR/07.6-IOCI;

Que, la Unidad de Administración Financiera, revisa y consolida todos los documentos presentados por la Oficina Desconcentrada de Atalaya respecto al reembolso de viáticos, por lo que correspondería a la Oficina de Administración, emitir la Resolución de Administración la cual autoriza el reembolso por gastos de viáticos.

Que, el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 216 de fecha 13 de febrero de 2019, Meta 022 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Oficinas Desconcentradas, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y;





De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificatorias, Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 aprobada con Resolución Jefatural N°204-2018-OSINFOR/05.2, y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos, por los gastos ejecutados en la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada Atalaya, conforme al detalle especificado en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0022 9002 3999999 5003714 17 054 119 00003 0227928, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento y acciones a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Unidad de Administración Financiera.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 056 -2019 -OSINFOR

N°	CC P	OD	PERSONAL	R.O			TOTAL
				ESPECIFICA DE GASTO	META	IMPORTE	
1	216	ATALAY A	KAREN EMILIA PILLACA SALCEDO	23.21.21	22	300.00	439.99
				23.21.22		139.99	

